

ALCANCES DEL "REGIMEN SOBRE ACUMULACION DE CARGOS, FUNCIONES Y/O PASIVIDADES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL".

DECRETO NACIONAL 946/2001
BUENOS AIRES, 25 de Julio de 2001
Boletín Oficial, 27 de Julio de 2001
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20010000946

Sumario

Administración Pública Nacional, empleados públicos, acumulación de cargos, Derecho administrativo

SE ESTABLECE EL ALCANCE DE LA APLICACION DEL "REGIMEN SOBRE ACUMULACION DE CARGOS, FUNCIONES Y/O PASIVIDADES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL", APROBADO POR DECRETO N. 8566/61, MODIFICADO POR SU SIMILAR 894/01.

Visto

la [Ley N. 24.156](#), el Decreto N. 8566 del 22 de septiembre de 1961, sus modificatorios y complementarios y el [Decreto N. 894](#) del 11 de julio de 2001, y

Considerando

Que por el [artículo 8 de la Ley citada en el Visto](#) se ha definido el ámbito que integra el Sector Público Nacional.

Que el artículo 1 del Decreto N. 8566/61 y el artículo 2 del Capítulo I - Incompatibilidades del "Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por dicho decreto, determinaron el ámbito de aplicación del mencionado régimen señalando que comprende a la totalidad del personal sin distinción de actividades, enumerando detalladamente entre otros, organismos, entidades, empresas, bancos oficiales y demás dependencias dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, estén o no incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que resulta conveniente, a los efectos de considerar el alcance de la aplicación del régimen referido y su reciente modificación introducida por el [Decreto N. 894/01](#), aclarar, que dicho régimen es de plena aplicación al ámbito mencionado por el [artículo 8 de la Ley N. 24.156](#).

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1 - Aclárase que el "Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por Decreto N. 8566 del 22 de septiembre de 1961, sus modificatorios y complementarios, es de aplicación al ámbito comprendido por los [incisos a\) y b\) del artículo 8 de la Ley N. 24.156](#), incluidas las entidades bancarias oficiales.

Art. 2 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

DE LA RUA - Colombo - Bullrich